

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL VICHADA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO –
DEPARTAMENTO DE VICHADA- SECRETARÍA DE
SALUD DEPARTAMENTAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00168 00

Vencido como se encuentra el término de traslado demanda, el Despacho tiene por contestada la demanda por parte del DEPARTAMENTO DEL VICHADA (folios 64 al 77), y por el MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO (folios 118 al 124).

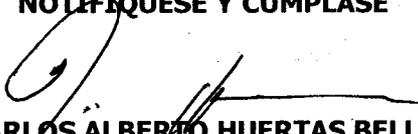
Se les reconoce personería a la Dra. PAULA ANDREA MURILLO PARRA y a la abogada ADRIANA ROMERO PEREIRA, como apoderadas judiciales del Departamento de Vichada y del Municipio de Puerto Carreño, respectivamente, en los términos y para los efectos de los memoriales poderes visibles a folios 59 al 63 y 126 al 128; de conformidad con el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A. y el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 de la primera Ley enunciada

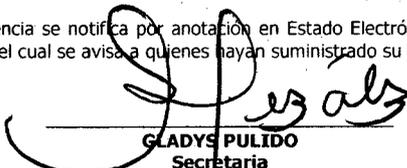
Previamente a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia de pacto de cumplimiento se requiere a la Defensoría del Pueblo Regional Vichada para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia aporte la constancia de publicación o emisión de que trata el artículo quinto del auto admisorio de la demanda (folio 48).

En atención a la petición remitida por correo electrónico el 22 de agosto de los corrientes (folio 134), se advierte que todas las actuaciones judiciales surtidas dentro de la presente acción constitucional deben ser notificadas a los correo electrónicos de la Defensoría del Pueblo Regional Vichada, visible a folio 11 del plenario, estos son: vichada@defensoria.gov.co y anzino@defensoria.gov.co.

Finalmente, el Despacho se abstiene de reconocerle personería a la Dra. YANITH JARA GUTIÉRREZ, hasta que se acredite la calidad con que dice actuar la Dra. ÁNGELA MARÍA MORENO NEIRA (folio 117).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 31 del 25 de agosto de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
 GLADYS PULIDO Secretaria	